

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Trujillo, 06 de Marzo de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUMARIO

DECRETO N° 1314: Por el cual se decreta, unirse al duelo que embarga al pueblo venezolano por el lamentable y penoso fallecimiento del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida fuera líder del proceso Bolivariano y Revolucionario desarrollado en nuestro país.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO

DESPACHO DEL GOBERNADOR
HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1314

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 15, 23, 99 y 107 numerales 1, 2, 13 y 26 de la Constitución del estado Trujillo, artículos 24 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública y el artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que el día de ayer, 5 de marzo de 2013, a las 4 y 25 de la tarde, entrega su forma física en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Bolivariana y Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Comandante Presidente **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, fue un Humanista y Patriota, materializando la segunda independencia y entregado a las causas más nobles; un líder de talla mundial con ideales y convicciones Bolivarianas, llamando desde siempre a la integración Suramericana y Caribeña.

CONSIDERANDO

Que el pueblo trujillano demostró en todo momento un vínculo afectuoso, fraterno y sincero hacia el líder de esta revolución, quien recíprocamente sembró los más grandes sentimientos de amor, lealtad y lucha, los cuales formaran parte de nuestra identidad por siempre.

CONSIDERANDO

Que el Comandante Presidente **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, encarnó el plan de realización del supremo sueño del Libertador de América; Simón Bolívar, izando las banderas de Simón Rodríguez, Ezequiel Zamora y Maisanta.

CONSIDERANDO

Que el Comandante Presidente **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, fue el soldado de la Patria que unificó al pueblo y Fuerza Armada en un solo ser, guiándonos a la Unidad, Lucha, Batalla y Victoria.

CONSIDERANDO

Que la partida del Comandante Presidente HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, deja el más grande dolor en cada rincón de la República Bolivariana de Venezuela y todos los pueblos libres del mundo, y a partir de hoy se inmortaliza su idea y espíritu para acompañarnos eternamente en la lucha revolucionaria.

DECRETA

Artículo 1.- Unirse al duelo nacional que embarga al pueblo venezolano por el lamentable y penoso fallecimiento del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida fuera el líder del proceso Bolivariano y Revolucionario desarrollado en nuestro país.

Artículo 2.- Plegarse a los siete (7) días de duelo nacional y a la suspensión de actividades escolares, en todos los niveles de educación; así como también toda actividad laboral del Ejecutivo Regional los días 6, 7 y 8 de marzo de 2013.

Artículo 3.- La Bandera Nacional y Estatal permanecerán enarboladas a media asta en todos los edificios públicos y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la Administración Pública durante el período señalado en el artículo anterior, como muestra del luto que embarga al pueblo trujillano por tan lamentable pérdida.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- El Secretario General de Gobierno velará por la ejecución del presente Decreto.



SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese

Dado, firmado, sellado y retrendado a los seis (6) días del mes de marzo de Dos Mil Trece (2013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución


EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO



HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO